

# El Comercio.

EDITOR—JOSE C. CALASANZ TAPIA

La Paz de Ayacucho, domingo 29 de octubre de 1882.

Año V.—N. 891.

**EL COMERCIO**  
DIARIO  
Político, Industrial y Literario.  
105—YANACOCHA—105  
SUSCRICION.  
(Pago adelantado.)  
Por 152 números—Bs. 10  
76 " " " 5  
38 " " " 3  
Cinco sueldos del día 20 centavos  
de atrasada 30  
Se admite suscripción por menos  
de 38 números.  
Los Remitidos y Avisos que  
estén pagados no se publicarán.

**MOVIMIENTO DE CORREOS.**  
ENTRADA.  
Del interior de la República, los juéves  
de 7 a 8 m.  
De Tacna y Orosoco, los mártes a horas  
6 p. m.  
De Sorata, los miércoles a horas 6 p. m.  
De Luribai, Caracoto y Sapañahuí, los  
viénes a horas 12 m.  
De Yungas, los domingos a horas 2 p. m.  
De Puerto Rico, Achacachi, Manabí,  
Chapollín, Puno y Arequipa, los sábados  
a las 3 p. m.  
SALIDA.  
Para el interior de la República, los viénes  
a las 6 p. m.  
Para Tacna y Orosoco, los juéves a las  
4 p. m.  
Para Sorata, los juéves a horas 6 p. m.  
Para Luribai, Caracoto y Sapañahuí,  
los sábados a horas 6 p. m.  
Para Yungas, los sábados a horas 6 p. m.  
Para Puerto Rico, Achacachi, Manabí,  
Chapollín, Puno y Arequipa, los sábados  
a las 6 p. m.  
Los correos intermedios para Oruro se  
hacen los miércoles a horas 10 a. m.

**Previsiones.**  
La correspondencia que se debe al bu-  
ro despues de las horas señaladas en el  
presente, se detendrá hasta el co-  
municante.  
Prohibe en lo absoluto el envío de bi-  
de de Bano y otros objetos, dentro de  
estas comunas. La oficina no responde  
de artículos, a no ser que se las mande  
letras.  
Administración principal de correos de  
la Paz, 29 de agosto de 1882.  
El interventor  
Miguel Pacheco



**Quins para minas**  
Azogue  
Azul N.º 9  
Conservas de todas clases  
Extracto de Carne  
Sardinas  
Cigarras puras  
Café en botellas  
Id. en frascos  
Aceite en latas y en botellas  
Vino Burdeos  
La Paz, octubre 25 de 1882.  
v15p2.

**Quins para minas**  
Id. Borgoña  
Id. del Rhin  
Id. Jerez  
Id. Oporto  
Champaña Clichet  
Id. Roderer  
Id. G. Goulet  
Chartreuse  
Curaçao  
Vermouth  
Ron de Jamaica.  
La Paz, octubre 25 de 1882.  
v15p2.

**¡¡ Azúcar Azúcar!!!**  
Azúcar blanca en pilones de Tambo.  
Id. moscabada id. id.  
Id. id en sacos.  
Acaba de recibir.  
José B. San Martin.  
Esquina de Chirinos y Socabaya, N.º 47.  
PASEO DE TODOS SANTOS.  
**Lacasa comercial**  
DE  
**Epifanio Aramayo**  
Calle del Comercio, número 6, casa del se-  
ñor Otto Richter, al lado de la tienda del  
señor Benguria.  
Avisa al público, que por el último vapor llegado de Europa a Arica,  
se ha vendido un variado surtido de mercaderías, las que tendrá aquí a  
fines de este mes, para el paseo de Todos Santos.  
El surtido, consta de señoras vestidas, cochés para niños, quitasoles,  
antónas, sombreros para señoras y niñas, botas y botines de cabritilla  
para señoras y niñas, guantes, cachemira para mantónes, papeles,  
flocos, cajas de música, joyería de oro, setos para teatro, porta-monedas,  
carteras, adornos de mesa, juguetes de cristal y porcelana, cuchillería,  
oraciones de Lavallé y Guía del alma y muchos otros artículos.  
El surtido actual, es de lo más selecto, fino y elegante, en paños,  
casimires, popelinas, ropa blanca para caballeros, perfumería inglesa y  
francesa, vinos españoles Jerez y oporto, y muchísimos otros artículos.  
Ventas: por mayor y menor a precios equitativos.  
La Paz, a 12 de octubre de 1882.  
v15p3.

**JUAN COLLAO**  
ABOGADO,  
Ofrece sus servicios profesionales.  
Calle de Chirinos N.º 10.  
**Compran.**  
Letras hipotecarias y muebles.  
Chirini y C.º  
La Paz, octubre 10 de 1882.

**AL ARCA DE NOÉ**  
13 de Junio  
**Ofrece objetos recién llegados**  
Máquinas de coser, Tailor. Casimires franceses para sacos de caballeros y se-  
ñoras, así como para señoras de sacerdotas, a 4 \$ 2 rs. vara. Queso Suizo y del  
país por libras. 3 libras de cera para naclimientos. Un grano surtido de puros gran-  
des y chicos. Popelinas de 3, 4, 4 1/2 y 5 rs. vara. Aceitunas de 1 lb a 27 \$ 99,  
libra 3 rs. Café a 32 pesos qt. libra a 31 rs. Té de la Estrella blanca a 2 \$  
4 rs. libre y otros de superior calidad. Mantuquilla a 1 \$, 1 \$ 2 y 1 \$ 4 rs. li-  
bra. Sirocal a 2 \$ 4 rs. tarro. Además se encuentra todo lo que se halla publi-  
cado en su aviso permanente en el diario "La Patria".  
Se venden cigarras de la Sacresy y de la Habanera.  
Gran parte de las mercaderías de los señores Paronasi hermanos.  
Tiene abierto su establecimiento de 8 de la mañana a 10 de la noche.  
Segun reciba nuevos artículos dará aviso a sus favorecidos.  
La Paz, agosto 30 de 1882.  
Néstor Aramayo.

**AL PALACIO DE CRISTAL**  
Desde hoy y con la primera factura, queda instalado el estableci-  
miento de cristalería, porcelanas, lozas, lámparas y en general, de toda  
clase de artículos de este género.  
El establecimiento se ocupa de la venta de los artículos espreados,  
como única especialidad y por la calidad, baratura y variedad se recomen-  
da al público.  
Muy pronto recibirá la casa un surtido completo de artículos de esta  
naturaleza, venidos directamente de las fábricas, de lo más fino y variado  
que hasta hoy haya llegado a esta plaza.  
Ventas por mayor y menor.  
Para las provincias e interior de la república, los pedidos serán  
bien servidos en cajas especiales.  
Es el único establecimiento de esta clase.  
Esquina de Chirinos N.º 2 y 4.  
La Paz, octubre 25 de 1882.  
J. COLLAO.

**ROBERTO REINECKE Y C.º**  
Calle del Mercado número 74  
**Tienen en venta**  
NINFA, para Ninas de 10 a 18 años.  
HUMI, para Ninas de 18 a 24 años.  
SARAO, para traje descolado.  
SUTANA, para Señoras.  
MADAME ALPHONSINE FORGRES  
FRANCESA.  
CORSETERIA

**AL PALACIO DE CRISTAL**  
Desde hoy y con la primera factura, queda instalado el estableci-  
miento de cristalería, porcelanas, lozas, lámparas y en general, de toda  
clase de artículos de este género.  
El establecimiento se ocupa de la venta de los artículos espreados,  
como única especialidad y por la calidad, baratura y variedad se recomen-  
da al público.  
Muy pronto recibirá la casa un surtido completo de artículos de esta  
naturaleza, venidos directamente de las fábricas, de lo más fino y variado  
que hasta hoy haya llegado a esta plaza.  
Ventas por mayor y menor.  
Para las provincias e interior de la república, los pedidos serán  
bien servidos en cajas especiales.  
Es el único establecimiento de esta clase.  
Esquina de Chirinos N.º 2 y 4.  
La Paz, octubre 25 de 1882.  
J. COLLAO.

**AL PALACIO DE CRISTAL**  
Desde hoy y con la primera factura, queda instalado el estableci-  
miento de cristalería, porcelanas, lozas, lámparas y en general, de toda  
clase de artículos de este género.  
El establecimiento se ocupa de la venta de los artículos espreados,  
como única especialidad y por la calidad, baratura y variedad se recomen-  
da al público.  
Muy pronto recibirá la casa un surtido completo de artículos de esta  
naturaleza, venidos directamente de las fábricas, de lo más fino y variado  
que hasta hoy haya llegado a esta plaza.  
Ventas por mayor y menor.  
Para las provincias e interior de la república, los pedidos serán  
bien servidos en cajas especiales.  
Es el único establecimiento de esta clase.  
Esquina de Chirinos N.º 2 y 4.  
La Paz, octubre 25 de 1882.  
J. COLLAO.

**AL PALACIO DE CRISTAL**  
Desde hoy y con la primera factura, queda instalado el estableci-  
miento de cristalería, porcelanas, lozas, lámparas y en general, de toda  
clase de artículos de este género.  
El establecimiento se ocupa de la venta de los artículos espreados,  
como única especialidad y por la calidad, baratura y variedad se recomen-  
da al público.  
Muy pronto recibirá la casa un surtido completo de artículos de esta  
naturaleza, venidos directamente de las fábricas, de lo más fino y variado  
que hasta hoy haya llegado a esta plaza.  
Ventas por mayor y menor.  
Para las provincias e interior de la república, los pedidos serán  
bien servidos en cajas especiales.  
Es el único establecimiento de esta clase.  
Esquina de Chirinos N.º 2 y 4.  
La Paz, octubre 25 de 1882.  
J. COLLAO.

**AL PALACIO DE CRISTAL**  
Desde hoy y con la primera factura, queda instalado el estableci-  
miento de cristalería, porcelanas, lozas, lámparas y en general, de toda  
clase de artículos de este género.  
El establecimiento se ocupa de la venta de los artículos espreados,  
como única especialidad y por la calidad, baratura y variedad se recomen-  
da al público.  
Muy pronto recibirá la casa un surtido completo de artículos de esta  
naturaleza, venidos directamente de las fábricas, de lo más fino y variado  
que hasta hoy haya llegado a esta plaza.  
Ventas por mayor y menor.  
Para las provincias e interior de la república, los pedidos serán  
bien servidos en cajas especiales.  
Es el único establecimiento de esta clase.  
Esquina de Chirinos N.º 2 y 4.  
La Paz, octubre 25 de 1882.  
J. COLLAO.

**AL PALACIO DE CRISTAL**  
Desde hoy y con la primera factura, queda instalado el estableci-  
miento de cristalería, porcelanas, lozas, lámparas y en general, de toda  
clase de artículos de este género.  
El establecimiento se ocupa de la venta de los artículos espreados,  
como única especialidad y por la calidad, baratura y variedad se recomen-  
da al público.  
Muy pronto recibirá la casa un surtido completo de artículos de esta  
naturaleza, venidos directamente de las fábricas, de lo más fino y variado  
que hasta hoy haya llegado a esta plaza.  
Ventas por mayor y menor.  
Para las provincias e interior de la república, los pedidos serán  
bien servidos en cajas especiales.  
Es el único establecimiento de esta clase.  
Esquina de Chirinos N.º 2 y 4.  
La Paz, octubre 25 de 1882.  
J. COLLAO.

**AVISO.**  
El señor prefecto del departamen-  
to, en acuerdo de junta de almoneda,  
ha señalado el día 6 de noviembre  
próximo, horas 12 m. y a las 2 p. m.  
que fueren necesarios para el remate en  
arrendamiento por un año del canchón,  
terreno de chacarera, con el remate en  
el cantón Calamarcos y una casa  
situada en el cantón Ayoyaco, provin-  
cia de Sicabuco, adjudicados al Esta-  
do por Bs. 317 20 cs. en parte de la  
deuda fiscal de don Herminio Luna,  
bajo la base de Bs. 20 al contado.  
Las personas que quieran hacer  
posturas, ocurran a la oficina de ha-  
cienda. La Paz, octubre 21 de 1882.  
—Patrio Barrera, notario de ha-  
cienda, gobierno y guerra.  
Es copia fiel.—Barrera.

**San Pedro**  
El personal de la junta directiva  
de la reparación del templo de San  
Pedro es el siguiente: don José Bil-  
bao La Vieja, presidente; don Zenon  
Iturralde, don José M. Ortiz, don  
Manuel Deheza, don Hilario Albor-  
ta, tesorero; don Julian Cisneros,  
secretario.  
Esta junta que ha tenido el honor  
de dirigirse por escrito a los hono-  
rables señores y representantes de  
Bolivia, y demás personas notables  
del vecindario, demandando un glo-  
bo para el fin indicado en ella, publi-  
cará en estas mismas columnas los  
nombres de sus benefactores, rindi-  
éndoles desde ahora un voto de gra-  
titud.  
El secretario,  
José Deheza.

**Al comercio.**  
Habiéndose retirado el señor Ro-  
mualdo de la Peña, por motivo de  
de la sociedad que giraba en esta  
plaza bajo la razón de Deheza y Peña,  
nos permitimos avisar a nuestros  
favorecidos, que en adelante se-  
guiremos nuestros negocios con la  
firma de DEHEZA Y G.º  
La Paz, 20 de octubre de 1882.  
José Deheza.  
Ad. von Borries.

**Atencion.**  
Se hallan en venta, en la casa N.º...  
calle de Colon, abajo de la Merced:  
un piano, dos catres de metal, un  
sillon de id. y demás muebles de uso,  
a precios equitativos.

**REMATE JUDICIAL**  
El doctor Casto Salinas, juez in-  
structor I.º de esta capital, por au-  
toridad de la fecha, ha designado el día  
diez del entrante próximo mes de  
gobierno, horas doce, para el remate  
voluntario de quince acciones del  
Banco Hipotecario, y un principal  
censitivo de cuatro mil pesos que  
reconoce la finca Amachama, situa-  
da en el cantón Achocalla, en favor  
de los herederos de doña Josefa G.  
de Ballivian; señalándose por base  
del principal censitivo, el de mil  
pesos.  
Las personas que interesen en di-  
chas acciones y principal censitivo,  
pueden ocurrir el día y hora desig-  
nados a la oficina del suscrito.  
La Paz, octubre 25 de 1882.  
Orizuela.—Actuario público.

**ANJEL LUSINI,**  
Inventor de Libros, Contador y  
Liquidador, ofrece sus servicios a  
las casas de comercio y a todas las  
personas que se dignen ocuparlo.  
Vive en la casa de Pino, esquina  
de la plaza.

**Letras sobre Yungas**  
Se giran a la par en la gerencia de  
la sociedad de propietarios de tal  
provincia.  
Calle de Ayacucho N.º 61.  
El secretario.

**SE ARRIENDA.**  
La casa situada en la plaza de San  
Francisco números 1, 2, 3 y 4, que  
ofrece toda comodidad para cualquier es-  
tablecimiento mercantil.  
Para tratar verse con Victor M. Busti-  
llos, calle del Mercado N.º 64.

**Hai en venta**  
En la casa del señor Sanjinés  
U., calle del Teatro N.º 74.  
Semilla de Raygras (pasta in-  
glés) a fines para libros.  
Corda fina para muebles a pe-  
sos 2 4 rs. vara.  
Un juego papel paisaje, doble  
ancho a pesos 2 pza.  
Sobres o cubiertas para notas a  
pesos 2 4 rs. el ciento.  
3m019.

**ELEMENTOS DE FÍSICA**  
POR EL DOCTOR  
**Anjel Beltramo Moscoso.**  
Obra adoptada por el consejo univer-  
sitario para el uso de los colejos. Se  
vende al precio de 2 Bs. en la librería de  
Gerard y Fergues, plaza del 16 de Julio.  
v16p8.

29 de octubre.

Hoy es aniversario del natalicio del señor presidente titular de la república y capitán general de su ejército don Narciso Campero.

Celebramos esta fecha, no con manifestaciones impuestas por la autoridad, que si tienen algun significado no es otro que el peso del poder gravitando con dolorosa fuerza sobre el pueblo; sino con la expresion sincera de los verdaderos republicanos.

No es ocasion ni nos corresponden hacer la biografía del primer magistrado constitucional de Bolivia. Plácenos si recordar hoy que la prensa de todos los países, inclusa la de nuestros acérrimos enemigos, ha hecho cumplida justicia a los relevantes méritos de este esclarecido patriota.

La república le debe importantes servicios en diferentes ramos de la administracion, pues en todos ha dejado huella, durante su larga y siempre honorable carrera.

La prensa, la tribuna, la administracion política, la diplomacia, los campos de batalla, en todas partes, le han visto propios y extraños, levantarse a la altura a que solo llegan pocos conspicuos hombres de Estado, en cualquier nacion del mundo. Es el mérito que se abre paso, que se hace lugar, que se eleva, superando los embates de la emulacion, de las pasiones políticas y de la prevención mas tenaz y sistemada.

Como mandatario supremo, la lei es su divisa, su única guía, su culto. Con sujecion a ella ha procedido siempre, sin que fueran parte a desviarle de ese camino ni las columnas de sus enemigos ni los destemplados gritos de la maledicencia. Cumple su deber, con el estoicismo de un severo republicano, y prosigue la senda que ese deber le ha trazado.

Mandaros como Sucre, como A. Ballivian, como Frías, como Campero, como Salinas, constituyen alta honra para el país que gobiernan.

Salud al horrado y sincero republicano, el presidente constitucional de Bolivia.

La prensa le felicita con efusion en el aniversario de su natalicio.

(COLABORACION)

BOLIVAR.

28 de octubre.

Tomamos del diccionario de lejislacon del notable jurista peruano doctor don Francisco García Calderon, presidente del Perú, cautivo hoy en Chile, las siguientes palabras:

BOLIVAR.—"Este es el hombre que dió la libertad al Perú y prestó eminentes servicios a la causa americana. Presidente de Colombia, por lei de 14 de mayo, se le instó para que viniera al Perú en 1823, siendo su recepcion digna del hombre mas grande que ha tenido la América meridional.

"Mucho se ha escrito en elogio de Bolívar; pero entre todo damos la preferencia a la arenga que ante él pronunció el año 1825, en el pueblo de Pucará (departamento de Puno) el finado doctor don José Domingo Choqueguanaca.—"Hé aquí algunos fragmentos de ella:

"Quiso Dios formar de salvajes un grande imperio: creó a Manco Capac; pecó su raza, y lanzó a Pizarro. Despues de tres siglos de espiaciones ha tenido piedad de la América, y os ha creado a vos. Sois, pues, el hombre de un designio providencial: nada de lo hecho atrás se parece a lo que habeis hecho; y para que alguno pueda imitaros, será preciso que haya otro mundo por libertar..... Habeis fundado cinco repúblicas, que en el inmenso desarrollo a que están llamadas, elevarán vuestra estatura de ninguna ha llegado. Con los siglos crecerá vuestra gloria, como crece la sombra cuando el sol declina."

No se podia escoger mejores expresiones ni producir conceptos mas grandiosos que los que dejamos trascrios, para recordar al grande hombre en la fecha inmortal de su natalicio. Apareció Bolívar en la tierra, y con él irradió desde su cuna la aurora de la independencia americana.

Fundador inolvidable de Bolivia.

vial—Tu hija predilecta, la que lleva tu glorioso nombre, te saluda en este día.

OFICIAL

GOBIERNO.

Presidencia de la república.—La Paz, a 23 de octubre de 1882. N.º 18.

Al señor presidente del senado nacional.

Señor. Con el oficio de U. fecha 20 del corriente, he tenido el honor de recibir la resolucion del senado nacional por la que se recomienda al ejecutivo, que si el orden público no corre riesgo, libre salvo conducto en favor del coronel Balbino D. Medina.

En contestacion me es satisfactorio decir a U. que la órden de estrafuimiento contra Medina, de que se dió cuenta al honorable congreso en la memoria del ministro de gobierno, fue retirada en 15 de setiembre último; sin perjuicio de la causa criminal que se le sigue como sindicado de graves delitos cometidos en la Villa de Camargo, y entre ellos el homicidio del ciudadano Vicente Barron.

Reiterando a U. mis consideraciones y respeto me suscribo su atento seguro servidor.

BELISARIO SALINAS. P. José Zúñiga.

HACIENDA.

BELISARIO SALINAS, Vice-presidente de la república, encargado del poder ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la lei de minería de 13 de octubre de 1880 autoriza al poder ejecutivo para reglamentar las formalidades que deben observarse en las peticiones, excoeciones y amojonamientos de las pertenencias mineras, disponiendo al propio tiempo que se dicte un reglamento de policía minera, luego que se hayan expedido las comisiones especiales de Oruro, Potosí y Sucre.

Que este requisito de previa observancia ha sido completado recientemente con el proyecto de la comision de Sucre, de 26 del mes de mayo último. Oído el dictámen del consejo de ministros;

Decreto el siguiente:

Reglamento de lei de Minería CAPITULO I.º DEL CATRO.

Art. 1.º Toda persona capaz de obligarse podrá hacer libremente, en terrenos de dominio público, labores someros para descubrir minerales, sin necesidad de licencia, pero con la obligacion de dar aviso previo a la autoridad administrativa local. Estas labores denominadas calicatas, no podrán exceder la estension de diez metros en longitud o profundidad.

Art. 2.º En terrenos creados de propiedad privada no se podrá abrir calicatas sin que preceda permiso del dueño o de quien lo represente. En caso de negativa, el catador tiene el derecho de solicitar del juez de partido una licencia especial, que será otorgada con sujecion a las formalidades expresadas en los siguientes artículos.

Art. 3.º Presentará un memorial en el que exprese su nombre, profesion y domicilio y designe con precision el objeto del caso y el paraje en que intenta practicar, así como el nombre, profesion y domicilio del propietario del terreno.

Art. 4.º El juez de partido se hará inmediatamente dia y hora para oír a las partes interesadas, y con el resultado de la audiencia concederá o negará la licencia sin ulterior recurso. Si lo estimare conveniente o le pidieren alguna de las partes, ordenará que se practique previamente una inspeccion del terreno por el ingeniero fiscal, y a falta de éste por el perito que designare al efecto. Cumplida la operacion pericial, y si no mas trámite, pronunciará la resolusion a que hubiere lugar, haciendo constar todo en el acta que se sentará en un libro especial de audiencias verbales.

Art. 5.º Si en la audiencia de que habla el artículo anterior, el dueño del terreno ejerciere como garante de su derecho que el explorador, constituya previamente fianza para indemnizacion del deterioro que con la calicata puede producir, el juez accederá a esta peticion, declarando que el catador queda sujeto al abono de los daños y perjuicios que ulteriormente ocasionare en la finca.

Pero si el dueño de la propiedad solicita que se proceda desde luego a fijar la indemnizacion, el juez lo ordenará oyendo a las partes y mandando practicar la inspeccion pericial, si la estimare indispensable. Con el resultado de estos procedimientos determinará la cantidad de la indemnizacion y ordenará su previo abono, señalando a la vez el tiempo en que deben ejecutarse las obras del cateo, que no podrá exceder de treinta dias, contados desde la fecha en que se obtuvo el permiso.

Art. 6.º El catador que habiendo obtenido licencia judicial, conforme a los artículos precedentes, no haya hecho uso de ella, o si sus trabajos resultaren infructuosos, podrá solicitar una segunda licencia para emprender investigaciones sobre el mismo terreno.

CAPITULO 2.º De las pertenencias mineras y su concesion.

Art. 7.º La persona que pretenda obtener una o mas pertenencias, presentará su solicitud por si o por medio de apoderado ante el prefecto del departamento, expresando con claridad 1.º su nombre, domicilio y profesion; 2.º el nombre que tendrá la concesion; 3.º el punto de partida de las pertenencias que ha de señalarse exterior o interiormente, según el caso, determinando en lo posible la direccion y distancia en que se halle de cualquier otro punto indubitado y fijo; 4.º el número de las pertenencias que desea adquirir; 5.º el asiento minero al que corresponde la ubicacion de las pertenencias, expresando ayes conocido como tal, o si se trata de una comarca recién descubierta; 6.º los nombres de los mineros colindantes, si los hubiere, y la posicion respectiva en que habrán de quedar las pertenencias de éstos; 7.º el nombre del propietario del suelo, si este fuere de dominio privado.

Art. 8.º Para los efectos del artículo 7.º de la lei de 13 de octubre de 1880 se tendrá por minera conocido aquel en que existo cuando menos una mina en actual trabajo o que ántes hubiere sido trabajado formalmente. Se reputará tambien como minezal conocido el distrito respecto del cual se hubiesen hecho dos o mas peticiones de registro por personas distintas.

Art. 9.º Luego que se presente la solicitud de concesion, se pondrá cargo al píe del cual se firma del prefecto y su secretario, debiendo llenarse esta formalidad en presencia del interesado.

Art. 10.º El peticionario tiene el derecho de presentar por duplicado la solicitud de que habla el artículo anterior; en cuyo caso, el cargo se sentará en ambos ejemplares, en letras, indicando la hora y minutos entregados el uno al interesado para su resguardo, y quedando el otro en oficina para la tramitacion ulterior.

Art. 11.º Se llevará en la secretaria de la prefectura un libro especial rubricado por el prefecto, de "Peticiones de pertenencias mineras," en el que se hará constar, en orden, numerado y restringido cronológicamente, el día, hora y minutos en que fueren presentadas las solicitudes de concesion, debiendo firmarse cada partida por el secretario y el interesado, a quien le será hecho imponer de las anotaciones consignadas anteriormente, cuando tuvieren relacion con su pedimento.

Art. 12.º Presentada la peticion, el prefecto dictará el auto de concesion de las pertenencias solicitadas, conforme al artículo 7.º de la lei, mandando al propio tiempo su publicacion y la notificacion a los mineros colindantes.

Si el interesado solicitare testimonio de la concesion, se le franqueará en el papel correspondiente.

Art. 13.º La publicacion de las excoeciones tendrá lugar en cualquiera de los periódicos de la capital del departamento, insertándose en tres números distintos, con intermedio de diez dias, por lo menos de una insercion a otra. Si no hubiere periódico, la publicacion se hará por carteles, que se fijarán por treinta dias en las puertas de los tribunales de justicia, de la municipalidad y de la notaría de minas.

Art. 14.º Si durante el trascurso de los términos que establece el artículo anterior para la publicacion de la concesion, se dedujere oposicion a ella, alegando prioridad en la presentacion de la solicitud, o manifestando que no ha tenido franco para las pertenencias solicitadas, el prefecto remitirá los obrados al respectivo juez de partido de la capital, para que defina la cuestion por los trámites del juicio ordinario, conforme a las disposiciones del procedimiento civil.

No se oír la oposicion que se funde en causal distinta de las dos mencionadas en este artículo.

(Continuará.)

JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

BELISARIO SALINAS, Vice-presidente de la república, encargado del mando supremo.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado lo siguiente lei:

LA CÁMARA DE SENADORES Y LA DE DIPUTADOS.

DECRETA.

Art. 1.º El señor doctor Bacilio de Coflar merece bien de la patria, por los buenos y prolongados servicios prestados a la nacion, como magistrado de la corte suprema.

2.º Se recomienda al ejecutivo el pago de los haberes devengados por el señor Coflar, en las gestiones presentes y pasadas, con los ingresos nacionales mas saneados.

3.º El poder ejecutivo propondrá al senado, los recursos y manera de acordar un premio a los servicios prestados por ese magistrado. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de lei.

Sala de sesiones en La Paz, a 9 de octubre de 1882.

M. Baptista. Samuel Achá. Crispin Andrade y P. S. secretario. EUDAL VALDEZ—D. secretario. LUIS PAZ—D. secretario.

se tenga y cúmplase como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a 10 de octubre de 1882.

BELISARIO SALINAS. El ministro de justicia, culto e instruccion pública. Pedro H. Vargas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

En vista de la propuesta en tema, presentada por la honorable cámara de senadores y ejerciendo la atribucion 2.ª del artículo 60 de la Constitucion política del Estado;

DECRETA.

Art. 1.º Queda elijido ministro de la excelentísima corte suprema de justicia el señor Luis Pablo Rosquellas.

Art. 2.º Comuníquese al ejecutivo para que espida el título correspondiente.

Dada en La Paz, a los 2 días del mes de octubre de 1882 años.

Demetrio Calbimonte. Luis Paz—D. secretario. Eudal Valdez—D. secretario.

Casa de gobierno—La Paz, octubre 3 de 1882.

Cúmplase con arreglo a la Constitucion. El vice-presidente en ejercicio del poder ejecutivo— BELISARIO SALINAS. El ministro de justicia, instruccion pública y culto— Pedro H. Vargas.

La Paz, setiembre 22 de 1882. Al señor ministro de justicia, instruccion y culto.

Señor. Con entera complacencia he recibido el auto oficio de U., fecha 15 del corriente, remitiéndome adjuntos el nombramiento constitucional y el título expedido en su consecuencia, de magistrado de la corte suprema de justicia, y felicítandome por esta investidura en nombre del señor vicepresidente de la república, enargado del mando supremo y en el suyo propio.

La alta honra con que se ha dignado favorecerme el ilustre senado nacional, profundizándome, y confirmando el nombramiento la honorable cámara de diputados, es de tanta valía y obra tan poderosamente en mí ánimo, que sin vacilar ante la gravedad del cargo, lo habria aceptado, sobrepasándome aun a la conviccion de mi insuficiencia.

Abrigaba la esperanza de poder desligarme de compromisos profesionales, incompatibles con las funciones de magistrado, pero el correo ha venido a disiparla por completo. La lesaltad a ellos, que es un deber imprescindible, me obliga pues a hacer, como hago, renuncia formal de aquel nombramiento, tributando al ilustre senado y a la honorable cámara de diputados, mi mas vivo reconocimiento y profunda gratitud, por la ilimitada confianza y elevada honra, que en conferirme, sin mérito de mi parte, han tenido a bien dispensarme.

Tal es, señor ministro, lo que en respuesta a su citado auto oficio me cumple significarle, rogándole se sirva elevarlo, para sus ulteriores efectos, al conocimiento de los honorables cámaras y al del supremo jefe, a quien me es satisfactorio expresar, como a U., mi mas cordial agradecimiento por la benévola congratulacion que me dirige.

Con sentimiento de mi mayor respeto y perfecta estimacion, tengo la honra de suscribirme de U., atento y obsecuente servidor.

Manuel I. Salcaiterro. Ministerio de justicia, instruccion pública y culto. La Paz, setiembre 27 de 1882.

Élfase original al conocimiento de la honorable cámara de diputados. SALINAS. Pedro H. Vargas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

DECRETA: Aceptase la renuncia del señor doctor don Manuel Ignacio Salcaiterro del cargo de vocal de la corte suprema de justicia.

Comuníquese al honorable senado para los efectos constitucionales. Sala de sesiones. La Paz, setiembre 28 de 1882.

Demetrio Calbimonte. Eudal Valdez, D. secretario.

Casa de gobierno—La Paz, octubre 21 de 1882.

Cúmplase con arreglo a la Constitucion. BELISARIO SALINAS. El ministro de justicia, instruccion pública y culto— Pedro H. Vargas.

GUERRA.

Presidencia del senado.—La Paz, octubre 26 de 1882.

Señor. Tengo el honor de poner en manos de U. en doble ejemplar la lei votada por el honorable senado autorizándole al ciudadano César Sevilla para que pueda aceptar el cargo de coronel efectivo del ejército peruano.

Con este motivo, me es honroso ofrecer a U. las protestas de la distinguida consideracion con que soi de U. servidor atento—S. P.

M. BAPTISTA. EL SENADO NACIONAL. DECRETA. Se le otorga permiso al ciudadano César Sevilla para que sin perder sus

derechos y quedando siempre sujeto a los deberes de todo boliviano, pueda aceptar el título de coronel efectivo que le ha conferido el gobierno del Perú. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de lei. Sala de sesiones. La Paz, octubre 25 de 1882.

M. BAPTISTA. S. Achá—Secretario. Crispin Andrade y P. S. secretario. Ministerio de guerra—La Paz, octubre 28 de 1882.

Cúmplase con arreglo a la Constitucion. BELISARIO SALINAS. José M. Rendon.

El vice-presidente de la república.—La Paz, octubre 25 de 1882.

Al señor presidente de la honorable cámara de senadores.

Señor. Con la sancion del ejecutivo devuelto a U. uno de los ejemplares del decreto por el que el senado nacional otorga permiso al ciudadano César Sevilla para que pueda aceptar el título de coronel efectivo del ejército peruano.

Me es honroso con este motivo repetir al honorable señor presidente, las distinguidas consideraciones con que soi su atento seguro servidor.

BELISARIO SALINAS. José M. Rendon. Son conformes. El coronel ayudante general— M. J. Baldivieso.

BANDO.

El ciudadano Gregorio José Chiróches, prefecto y comandante general del departamento, etc.

Por cuanto el día de mañanas 28 es el aniversario del natalicio del libertador Simón Bolívar y el 29, el día de la independencia de la república general Narciso Campero.

Por tanto: he venido en ordenar que durante algunos dias se enarbole la bandera nacional en todos los edificios públicos y particulares de esta ciudad; debiendo iluminarse las respectivas puertas y ventanas desde esta noche hasta la del 29 inclusive, y tener lugar los repiques generales de campana en las horas de costumbre, desde el día de hoy.

Para que llegue a conocimiento del vecindario publíquese por bando y por la prensa.

Es dado en la ciudad de La Paz de Ayacucho, a los 27 días del mes de octubre de 1882.

Gregorio J. Chiróches. Vicente C. Calderon—Secretario.

Prensa Chilena.

Enmendemos el rumbo.

La prensa acaba de anunciar el fracaso de las negociaciones iniciadas por Mr. Logan con el objeto de arbitrar a la paz. Los negociadores peruanos se niegan a aceptar la nueva linea de fronteras que exige la seguridad de Chile para garantizarse contra las babilónicas veleidades de los aliados.

Es una tentativa más frustrada del espíritu generoso de Chile que, desde la entrada a Lima, lo ha estado impulsando a proceder con una hidalguía que el vecindario ha llegado a interpretar por impotencia, debilidad o falta de rumbo en nuestros propósitos.

Y verdaderamente, si desde nuestra entrada a Lima hubiéramos inflidido al vecindario todo el peso de los apremios que permitian las leyes de la guerra, para cumplirlo a la paz, ya ésta estaría firmada muchos meses há.

Pero la bondad de nuestros procedimientos ha dado lugar a que el vecindario cada día esté mas embobado y a que haya llegado a formarse el plan de ver desocupado su territorio solo por el consumo infumoso de hombres y de dinero impuesto por una larga campaña de operaciones meramente pasivas, en que podia esperarse que el tódio, el abarritamiento y la nostalgia reemplazaran al espíritu indomable de nuestros soldados, tanto en el campo de batalla como en la lucha contra el desierto, la fiebre amarilla, el tífus y el soroche.

Todavía es tiempo que enmendemos el rumbo y que pongamos punto redondo a las más oscuras e improvisadas que se nos ha acojido el Perú.

El fruto de la paz está ya maduro. Solo necesita que un brazo robusto abarque el hecho con firmeza y dé algunas brascas sacudidas.

Todos hablamos de que es preciso proceder con energía, pero solo divergamos en las abstracciones y no señalamos los puntos concretos donde deben aplicarse los reactivos enérgicos.

Procuraremos indicar algunos. No es suficiente la contribucion mensual de dos mil pesos impresa a algunos notables de Lima. Dentro de poco no habrá en quienes hacerla efectiva.

Es necesario juvenalizarlas mas. Imponer cuotas de 50, 200, 100 y 500 pesos mensuales, a fin de que sea mucho mayor el número de personas que sientan la presión de la contribucion de guerra.

La contribucion de aduana pagada en el Callao es mas baja que la de Chile. Allí se paga el 25% por todas las mercaderías. Aquí hay muchas que pagan el 85%.

Y es verosímil que aquellos deseen la paz, cuando el estadista actual es mas favorable que el que seria normal? ¿Es de creer que aquellos se interesen por el caso del régimen de las contribuciones marítimas, hoy en suspenso?

Hasta las mas obvias razones políticas nos aconsejan establecer pérdida de esos territorios que, dinariar en esos territorios que nuestros, a fin de que sus habitantes encuentren mas tarde el régimen mas oneroso que el estado de guerra.

Del bloqueo de Mollendo no se puede decir el mayor provecho posible. Arequipa se ha convertido en el Perú, y que es ese el último de las tropas rechazadas por Prístro, y en gran parte con Prístro, guerra que han traicionado alevosamente al honor.

¿Pero es algo que no se espere que de Mollendo con las mas que con pasaporte chileno van de Tacna a Arequipa.

Se observa por algunos que caerían llegu a Arequipa mas con gastos, Pero esto no lo hacemos. A una plaza de guerra Arequipa no le debemos mandarnos ni barastos, sino que no permitier que lleguen ningunos rendiría por el hambre. Ni mos conseguir por completo esto, pero podremos conseguir que sea allí tan intensa, que no sostenimiento de tres o cuatro meses sobre las armas.

Otro medio de hacer mas eficaz que de Mollendo, es incomunicar los puertos inmediatos de Lomas y la.

Esta misma medida de hostilización donde haerla efectiva en todos de la costa peruana no ocupamos todos los puertos en desde Magallanes a Punta, es claro que saldrá de algunos de los enemigos no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

Es conveniente tambien prohibir la internacion en el Callao, Pisco, Callao, etc., de grandes cantidades de dinamita de minas, de las cuales se utiliza llevando cargamentos. En los que estos mismos elementos se empleen en hacer saltar una puz ferro-carril de Pisco a Ica, y esas con ellos nos causen todos, mas funestos.

Esas pólvora y dinamita poseen mucha falta para la explotación de minas; pero es que antes que las minas, Perú están las convenciones de paz que para alcanzar la paz ha ido a dar la sangre de algunos de los nuestros no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

Es conveniente tambien prohibir la internacion en el Callao, Pisco, Callao, etc., de grandes cantidades de dinamita de minas, de las cuales se utiliza llevando cargamentos. En los que estos mismos elementos se empleen en hacer saltar una puz ferro-carril de Pisco a Ica, y esas con ellos nos causen todos, mas funestos.

Esas pólvora y dinamita poseen mucha falta para la explotación de minas; pero es que antes que las minas, Perú están las convenciones de paz que para alcanzar la paz ha ido a dar la sangre de algunos de los nuestros no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

Es conveniente tambien prohibir la internacion en el Callao, Pisco, Callao, etc., de grandes cantidades de dinamita de minas, de las cuales se utiliza llevando cargamentos. En los que estos mismos elementos se empleen en hacer saltar una puz ferro-carril de Pisco a Ica, y esas con ellos nos causen todos, mas funestos.

Esas pólvora y dinamita poseen mucha falta para la explotación de minas; pero es que antes que las minas, Perú están las convenciones de paz que para alcanzar la paz ha ido a dar la sangre de algunos de los nuestros no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

Es conveniente tambien prohibir la internacion en el Callao, Pisco, Callao, etc., de grandes cantidades de dinamita de minas, de las cuales se utiliza llevando cargamentos. En los que estos mismos elementos se empleen en hacer saltar una puz ferro-carril de Pisco a Ica, y esas con ellos nos causen todos, mas funestos.

Esas pólvora y dinamita poseen mucha falta para la explotación de minas; pero es que antes que las minas, Perú están las convenciones de paz que para alcanzar la paz ha ido a dar la sangre de algunos de los nuestros no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

Es conveniente tambien prohibir la internacion en el Callao, Pisco, Callao, etc., de grandes cantidades de dinamita de minas, de las cuales se utiliza llevando cargamentos. En los que estos mismos elementos se empleen en hacer saltar una puz ferro-carril de Pisco a Ica, y esas con ellos nos causen todos, mas funestos.

Esas pólvora y dinamita poseen mucha falta para la explotación de minas; pero es que antes que las minas, Perú están las convenciones de paz que para alcanzar la paz ha ido a dar la sangre de algunos de los nuestros no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

Esas pólvora y dinamita poseen mucha falta para la explotación de minas; pero es que antes que las minas, Perú están las convenciones de paz que para alcanzar la paz ha ido a dar la sangre de algunos de los nuestros no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

Esas pólvora y dinamita poseen mucha falta para la explotación de minas; pero es que antes que las minas, Perú están las convenciones de paz que para alcanzar la paz ha ido a dar la sangre de algunos de los nuestros no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

Esas pólvora y dinamita poseen mucha falta para la explotación de minas; pero es que antes que las minas, Perú están las convenciones de paz que para alcanzar la paz ha ido a dar la sangre de algunos de los nuestros no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

Esas pólvora y dinamita poseen mucha falta para la explotación de minas; pero es que antes que las minas, Perú están las convenciones de paz que para alcanzar la paz ha ido a dar la sangre de algunos de los nuestros no podría tocar sus costas del hemisferio norte del Pacífico tendría que cruzar el hemisferio para salir al Atlántico.

que la humillación de su vergonzosa situación se ha hecho para ellos crónica, hasta el punto de hacerlos insensibles al patrio amor y a la dignidad nacional.

Por hoy solo nos resta, como interesados en el bien de la población de Oruro y de sus empresas industriales, tributar un voto de gratitud al señor vice-presidente 2.º de la República y su digno ministro de hacienda, señor Quijano; porque, en cualquier caso, han ejercido un acto de verdadera justicia y de elevada rectitud al reconocer de qué parte está la razón a la vez que la jenerosidad.

La Paz, octubre 27—1882.

Cronica.

ALMANAQUE. OCTUBRE.

29 domingo san Narciso ob. y mr. 30 lunes santos Claudio, Cenobio e Ignacio mrs.

Las cosas en su lugar.

Nunca hemos desocho los merecimientos del señor Flores. Al contrario, hemos tenido ocasión de aplaudirlos y especialmente, en su pureza y su cooperación patriótica contra la tiranía de Melgarejo y en defensa de la integridad nacional. Pero de esto a la cuestión legal sobre los requisitos que exige la constitución de senador, y a la exhibición de títulos que comprueban ciertas graduaciones militares, hai mucha distancia.

A paso de tortuga.

Mientras en la Argentina avanzan a vuelo de águila en materia de ferrocarriles y vias públicas y nos invitan con empeño a compartir de ese progreso y movimiento notables, nosotros caminamos a paso de tortuga, inquiriendo e inventando dificultades y relegado para el día posterior al del juicio final de nuestro advenimiento a la construcción de líneas férreas y telegráficas, sin las cuales será imposible que demos el menor paso en el camino de la prosperidad y del desarrollo: flojedad en el estudio y solución de los proyectos por parte de los que están llamados a resolverlos; entorpecimientos para todo lo grande y provechoso, sin detenerse a considerar jamás que es el país el que se perjudica con el alejamiento indefinido de los únicos medios que pueden levantarlo y hacerlo entrar en la ancha vía del progreso y de su engrandecimiento económico, político y social; es todo lo que hasta aquí hemos podido observar a este respecto.

El ferrocarril de Salta a Jujui.

Con el objeto de activar los trabajos del ferrocarril Central Norte, el departamento de ingenieros ha resultado enciar, para continuar la traza del ferrocarril de Salta a Jujui, a la comisión que hizo los estudios de prolongación del ferrocarril Andino, sección de Mendoza a San Juan, y que ha terminado su cometido, encontrándose actualmente en esta capital.

Aviso al público.

Por auto de la fecha expedido por la mesa de limosnas eranda por su señoría ilustrísima el dignísimo obispo de la diócesis de La Paz, conde por el señor cura doctor don Romaldo Franco como presidente, el correjidor don Manuel Villa, el juez parroquial 1.º don Bernardino Silva y el agente cantonal, don Anselmo Hernández, se ha ordenado el remate de los terrenos que ocupaba la antigua iglesia de este cantón, siéndoles sobre la plaza principal fraccionados en cuatro lotes. Las personas que quieran hacer postura con relación a su tasación que es la de trescientos setenta pesos siete reales, ocurran el día 10 de noviembre ante la mesa de limosnas.

Hechos consumados.

A este argumento concluyente, apoyo de todo abuso, apelan los que defienden la permanencia del señor Flores en el senado. Ese es un hecho, no lo negamos, consumadísimo, y que sigue incesantemente; pero contra él está el mandato de la Constitución.—El otro argumento es curioso: que el senado declaró que no podía ocuparse de las elecciones de sus miembros, sino se resolvió al principio. Contra esa resolución de carácter interno, expedida por una sola cámara, está el texto del artículo 63, inciso 5.º de la constitución; y en caso de duda, ahí está el artículo 188 que dice: «La Constitución se aplicará con preferencia a cualesquiera otras resoluciones.» Luego el señor Flores no es senador, si la Constitución se cumple; sin embargo de los hechos consumados y de las resoluciones opuestas a la ley fundamental.

Títulos.

No hemos visto el nombramiento de general expedido por los pueblos de Tarija, Oruro, Cochabamba, Sucre, en favor del señor Narciso Flores, ni en las actas de 1865 contra Melgarejo. Y si lo hubo, cuando se proclamaba la constitución de 1861 ¿podía principarse la lucha infrinjiéndola? No, de ningún modo. Sabemos si que en el comicio de Potosí hizo la moción iniciadora el carpintero Bruno Velasco. Los que estuvieron allí entonces conocerán los pormenores de esa gran escena que hoy se cauta con el tiple y también con el bajón.

Teatro.

Se prepara una gran función dramática a beneficio de la «Casa de Caridad», para el miércoles 1.º de noviembre. En la «Sociedad dramática» exhibirán esa noche obras escogidas especialmente, y entre ellas una que por su actualidad y aplicada a las circunstancias, llamará justamente la atención del público; pues su título basta a recomendar el interés de ver su representación: es una alegoría de «LA PAZ Y LA GUERRA.»

Indica es decir que ya en otra ocasión la misma sociedad ha dado otro beneficio con buenos resultados al ob-

yecto que se proponía, y al presente no dudamos que también será, bien auxiliado los esfuerzos de los jóvenes, que no tienen otro propósito que el de cooperar a la fundación de dicho establecimiento, con el patriotismo y voluntad que distingue a la juventud paceña.

TODOS SANTOS.

Las localidades para la función dramática que se exhibirá la noche del miércoles 1.º de noviembre se espendrán en el local del teatro desde el día 30.

Table with 2 columns: Precios, Bs. 10, 1, 2, 40, 20.



Daniel, Juana, José, Manuel Núñez del Prado, hijos legítimos, y Luis Sainz hijo político, manifiestan su eterna gratitud a todas las personas que tuvieron la bondad de acompañar los restos mortales de su padre el doctor José María Núñez del Prado.

LISTA De pasajeros que marchan por la diligencia de mañana para Puerto Pérez.

Por coche. Señora Natalia G. de Soane y familia (4 personas).

Maria de la P. de Peña. Claudia A. de Maidana. Manuel Vázquez. Señor Esteban Valdés. Eliseo León. Avelino Torres.

Por carreta. Señora Asunción Flores. 11 pasajeros.

La Paz, octubre 28 de 1882. P. Guillermo Grandy y C.º Rosendo Mallo.

Gran Exposicion ORIENTAL

ABIERTA DIARIAMENTE DESDE LAS 10 A. M. HASTA LAS 10 P. M.

Se instalará el día 7 de noviembre en el local del Teatro Por pocos dias solamente.

Muestras maravillosas de habilidad y trabajo oriental; Novedades en madera de la Tierra Santa; Grabadura árabe; Joyería turquesa y artículos de filigrana de formas muy artísticas y de hermoso trabajo. Formando un conjunto de cien cincuenta cargas.

ARTICULOS DE TODAS PARTES DEL ORIENTE, JAMAS VISTOS ANTES, Demasiado numerosos para enumerar ENTRADA..... 30 centavos.

Un regalo a cada persona. N. Kaurt y M. Ali, propietarios.

Anuncios. Aviso judicial.

El señor juez 3.º de partido de la capital, por auto de 17 del corriente, ha señalado el día 30 de este mes, para el remate de la finca de la Chojilla situada en el cantón Yana-cachi, poseída por los herederos de doña Manuela Argandoña, en la cantidad de \$ 379 pesos 6 rs., base de su tasación, por ejecución que les sigue don Manuel Hurtado.

Las personas que interesen, pueden ocurrir a la oficina del escríto el día y hora designados. La Paz, octubre 20 de 1882. Valle—Secretario.

Aviso al público.

Por auto de la fecha expedido por la mesa de limosnas eranda por su señoría ilustrísima el dignísimo obispo de la diócesis de La Paz, conde por el señor cura doctor don Romaldo Franco como presidente, el correjidor don Manuel Villa, el juez parroquial 1.º don Bernardino Silva y el agente cantonal, don Anselmo Hernández, se ha ordenado el remate de los terrenos que ocupaba la antigua iglesia de este cantón, siéndoles sobre la plaza principal fraccionados en cuatro lotes. Las personas que quieran hacer postura con relación a su tasación que es la de trescientos setenta pesos siete reales, ocurran el día 10 de noviembre ante la mesa de limosnas.

Coboni, octubre 25 de 1882. Anselmo Hernández.

AVISOS IMPORTANTES

Habiéndose despedido al «Carte-

distralista con el dinero que el socio in-sento no ha cumplido.—La Paz, octubre 28 de 1882. J. M. Lanza Carlos de la Peña.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza, y en general en el de todos los principales centros comerciales de Bolivia, que hemos establecido en esta ciudad de AREQUIPA (Perú), bajo la razón social—

BELON Y FERNÁNDEZ

Una casa de comercio, la cual se ocupará de la compra y venta de productos del país y extranjeros, admitiendo también consignaciones de los mismos, previo arrego, que hallarán equitativo y conveniente las personas que nos honren con su confianza. Calle de Mercaderes 4.º cuadra N.º 120. Arequipa, octubre 1.º de 1882. Faustino Belon. José Ruperto Fernández.

Remitidos

Honorables senadores Julio Méndez y José Rosendo Gutiérrez.

Vosotros que sois los mas liberales entre los representantes del pueblo (aunque de agua dulce.)

Vosotros que con un valor que raya en temeridad, os afrontáis al poder, riñando vuestras preciosas vidas (aunque seguros de no correr el mas leve peligro.)

Vosotros que sois los mas escrupulosos defensores de las leyes y de la libertad (con los gobiernos liberales.)

Vosotros que con solicito afán escudrináis los actos del ejecutivo (cuando no lo ejercen tiranos.)

Vosotros que no habeis puesto vuestros talentos y vuestro patriotismo al servicio de los liberales, honradísimos y muy legales gobiernos de Melgarejo y Daza.

Vosotros en fin que no habeis doblado las rodillas mas que ante el brazo fuerte (sinónimo de Daza) o ante el poder ejecutivo de Melgarejo (látigo según espresion de este), estais en el indecible deber de valer por la pureza del senado nacional; y de alzarle este cargo que pesa sobre él:

La presencia de don Nicanor Flores en el senado, es una flagrante violación de la carta fundamental del Estado cometida por tan alta corporación con escándalo de la república toda.

Y no tengais en cuenta esta anomalía: un general representando con diez y nueve votos un departamento de mas de 20,000 habitantes!

Toca a vosotros, valientes liberales, custodios de la ley, iniciar su separación en hora del senado y la vuestra, y en defensa de la constitución.

¿Ombiareis ante el gesto crudo del general?

¡Oh! no es posible suponer tan degradante miedo en hombres que ostentan un valor descomunal y una dignidad que inspira acatamiento!

Borrad aquella vergonzosa y ridícula chispa de que una vez calificados los poderes de los senadores no se puede abrir un nuevo examen sin por causas sobrevinientes! Esto espanta y horripila.

¡Una resolución de réjimen interno destruyendo un precepto constitucional!—Santo Dios! Legalistas.

Aguas de Oruro.

Con este rubro se han dado a la estampa, varios artículos con objeto de probar, que las aguas de Pilooco, pertenecientes a la finca de Sepulturas, son de la propiedad de Oruro, y como así el honorable concejo municipal, ha manifestado la misma creencia en su auto de fecha 24 de junio, que se refiere en el N.º 841 de «El Comercio» de La Paz; ha corrido conveniente rectificar el error con las atestaciones de los señores notarios don José María Rocha y don Manuel Villafán.

No es mi ánimo provocar discusión acalorada, ni privar al vecindario de Oruro del recurso de las aguas de Pilooco; solo quiero, que mis derechos legítimamente adquiridos, sean respetados en conformidad a leyes preexistentes.

He aquí la atestación. Señor juez 1.º de partido.—Pide, que los notarios que indica, con lectura de los títulos que menciono, certifiquen sobre los puntos que a continuación espreso, previa citación fiscal. Oruro 24 de octubre de 1882, Manuel Bernal, de esta vecindad y propietario de la finca de Sepulturas y Miraflores, ante el digno que para los usos que me conviniere, y previa citación fiscal, se ha de servir usted ordenar, que los señores notarios de esta capital ciudadanos José María Rocha y Manuel Villafán, con previa lectura de mis títulos que los ponga de manifiesto, para que se informen, y con vista de la escritura pública, que existe en el archivo del notario Villafán, certifiquen ambos, sobre los puntos que siguen:

1.º Si es cierto que en la tasación practicada, pordon Manuel Morales, de la finca de Sepulturas, y Miraflores, en 20 de diciembre de 1798, las aguas de Pilooco, se hallan incluídas en dicho presupuesto, y sirven para irrigar los sembrados de la mencionada finca.

2.º Si es verdad, que en la tasación practicada por los señores Manuel Scañón, José Antonio Ramallo y Francisco Guerra, de la finca de Sepulturas en 80 de diciembre de 1808, la aguada particular de Pilooco, se halla incluída en dicha tasación, y sirve para regar los sembrados de la finca de Sepulturas y Miraflores.

3.º Si es positivo que en la tasación practicada por los señores Juan Nepomuceno Lira, Juan Pablo Lira, Pablo de Saubarría, Juan José de Ocampo y Fermín Molina, de la finca de Sepulturas y Miraflores, en 28 de julio de 1814, la aguada particular de Pilooco, se halla incluída en dicha tasación, y sirve para regar los sembrados de la finca de Sepulturas y Miraflores.

4.º Si es verdad, que en la tasación practicada por los señores Manuel Scañón, José Antonio Ramallo y Francisco Guerra, de la finca de Sepulturas en 80 de diciembre de 1808, la aguada particular de Pilooco, se halla incluída en dicha tasación, y sirve para regar los sembrados de la finca de Sepulturas y Miraflores.

5.º Si es positivo que en la tasación practicada por los señores Juan Nepomuceno Lira, Juan Pablo Lira, Pablo de Saubarría, Juan José de Ocampo y Fermín Molina, de la finca de Sepulturas y Miraflores, en 28 de julio de 1814, la aguada particular de Pilooco, se halla incluída en dicha tasación, y sirve para regar los sembrados de la finca de Sepulturas y Miraflores.

Campo Neutral.

Aguas de Oruro.

En el número 888 de «El Comercio», de fecha 26 de los corrientes, hemos tenido ocasión de impemernos del mensaje especial del señor vice-presidente 2.º de la República, en el que éste solicita la autorización de la honorable cámara de diputados para llevar a cabo la obra de conducción de aguas a la ciudad de Oruro; El lenguaje empleado en la redacción de ese documento, la elección de ideas que en él descuellan y los rectos juicios del supremo gobierno en lo que respecta, a la realización de la obra: son para nosotros un motivo de verdadera felicitación, una vez que, en una de las ocasiones hemos ocupado la prensa, para poner al alcance de todos los verdaderos motivos que hab actualizado hasta el presente el lienzo de una necesidad imprescindible para Oruro, y que satisface en cerca de medio siglo y la que, como dice el señor ministro de hacienda en el documento citado: «aumentaría con la experiencia de la industria minera, que ha de tener allí uno de sus principales emporios, siendo ahozamiento un centro de producción de primera clase.»

Es repetir aquí lo que tenemos dicho en distintas ocasiones en relación con la provision de aguas corrientes a la ciudad de Oruro, porque existe actualmente el convencimiento de que algunos espíritus recalitrantes, apartados desgraciadamente del sendero del deber y del patriotismo,—pudieron manifestar en oposicion con la realización de la obra que nos ocupa, pretendiendo trivialidades inoportunas y mas al buen sentido, para prestarse ante el pueblo que se ere beneficiar como supuestos protectores y celosos guardianes sus derechos.

La propuesta de la casa Blon y C.ª, única que se ha hecho y recomienda el ejecutivo en su mesaje especial, está basada en garantías que ofrece desde ya, fuerte empresa industrial escedida de largo tiempo, y la jenerosidad con que procura a realizar gratuitamente una importante sección de los trabajos que representa un desembolso de mas de 20,000 Bs.

El ferrocarril de Salta a Jujui.

Con el objeto de activar los trabajos del ferrocarril Central Norte, el departamento de ingenieros ha resultado enciar, para continuar la traza del ferrocarril de Salta a Jujui, a la comisión que hizo los estudios de prolongación del ferrocarril Andino, sección de Mendoza a San Juan, y que ha terminado su cometido, encontrándose actualmente en esta capital.

Aviso al público.

Por auto de la fecha expedido por la mesa de limosnas eranda por su señoría ilustrísima el dignísimo obispo de la diócesis de La Paz, conde por el señor cura doctor don Romaldo Franco como presidente, el correjidor don Manuel Villa, el juez parroquial 1.º don Bernardino Silva y el agente cantonal, don Anselmo Hernández, se ha ordenado el remate de los terrenos que ocupaba la antigua iglesia de este cantón, siéndoles sobre la plaza principal fraccionados en cuatro lotes. Las personas que quieran hacer postura con relación a su tasación que es la de trescientos setenta pesos siete reales, ocurran el día 10 de noviembre ante la mesa de limosnas.

Coboni, octubre 25 de 1882. Anselmo Hernández.

